



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 99
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

MALAGUEÑO / DEPARTAMENTO SAN JAVIER

Se concede Certificado de factibilidad de Agua

Resolución N° 13

Córdoba, 21 de Febrero de 2014

VISTO el expediente N° 0416-055135/08 III Cuerpos, en el que se solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, formulado por el señor Pedro Pascual Ciarez - DNI N° 11.930.382, en calidad de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, respecto de los inmuebles de propiedad de su representada ubicados en el Municipio de Malagueño - Dpto. Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo destinado al Barrio Municipal III designado catastralmente como Dpto. 31 - Ped.: 01 - Pblo.: 19 - C.: 01 - S.: 02 - Hoja 2113 - Parcela 1758 e inscripto bajo la Matrícula N° 943.682, y el otro destinado al Barrio Eva Perón, identificado catastralmente como Dpto. 31 - Ped.: 01 - Pblo.: 31 - C.: 02 - S.: 01 - Hoja 2113 - Parcela 5619 e inscripto bajo la Matrícula N° 674.824. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.

Que a fs. 133/134 obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que el titular registral de los inmuebles sujeto a fraccionamiento es la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO según copia certificada de los Informes de Dominio expedidos por el Registro General de la Provincia referidos a las Matrículas N° 943.682 y 674.824 agregados a fs. 102 y 110.

Que a fs. 115/120 obra Resolución S.R.H. 344/2013 por medio de la cual se otorga Certificado de Factibilidad de Descarga para Cuatrocientos Noventa y Cuatro (494) Lotes correspondientes a la subdivisión del inmueble destinado al Barrio Municipal III y la cantidad de Ciento Treinta y Dos (132) Lotes del inmueble destinado al Barrio Eva Perón;

Que en relación al Lote destinado a la instalación del Barrio Municipal III, el Plano de Mensura y Loteo se encuentra

agregado a fs. 104/107. Encontrándose el mismo debidamente visado, con fecha 15/10/2013, por parte de la Municipalidad de Malagueño.

Que asimismo, respecto al Loteo en el que se construirá el Barrio Eva Perón, el Plano de Mensura y Loteo obra agregado a fs. 13 del F.U. 83.

Que a fs. 121/124 obran copias compulsadas de los Análisis Físico-Químico del Agua realizados a la red de agua potable utilizada por la prestadora del servicio, Municipalidad de Malagueño; declarándose que la misma es Apta para el Consumo Humano.

Que respecto al inmueble destinado al Barrio Municipal III, el Plano Conforme a Obra - Red de Agua, se encuentra agregado a fs. 2 - F.U. 47.-

Que en relación al inmueble destinado al Barrio Eva Perón, el Plano Conforme a Obra - Red de Agua se encuentra acompañado a fs. 2 - F.U. 39 del Folio Único 83.

Que el Área de Control y Regulación del Servicio expidió Informes Técnicos de fecha 23/03/2009 (fs. 46), de fecha 17/04/2009 (fs. 41 - F.U. 83), y finalmente con fecha 10/02/2011 (fs. 133/134), por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua y que el servicio de Agua Potable se encuentra habilitado y en funcionamiento.

Que a fs. 2/57 - F.U. 60 del Folio Único 85, obra agregado el Proyecto de Control de Excedentes Hídricos confeccionado por el Msc. Ing. Gonzalo Moya - M.P. 4286/X.

Que a fs. 63/66 de los mismos Folios Únicos se encuentra el Proyecto de Drenaje Pluvial Urbano confeccionado por el precitado Ingeniero.

Que el Área de Saneamiento Rural, a fs. 67 (F.U. 60 del Folio Único 85), expide Informe Técnico con fecha 28/12/2012 en el cual expresa que: "...no surgen inconvenientes de orden técnico para autorizar y/o aprobar la ejecución de las obras proyectadas". De tal forma, propicia "Aprobar y autorizar la ejecución de las obras proyectadas..."

Que en relación al lote destinado a la instalación del Barrio

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1981

Córdoba, 17 de Junio de 2014

VISTO: La Resolución General N° 1958/2014 (B.O. 27-02-2014), mediante la cual se asignó Funciones a diversos Agentes de esta Dirección General de Rentas,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario dejar sin efecto las funciones asignadas a la Agente BLANCA NOEMÍ DÍAZ - D.N.I. N° 12.468.109 que se desempeña en la Delegación Cosquín, otorgadas mediante Resolución General N° 1958/2014 (B.O. 27.02.14).

QUE asimismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las Delegaciones del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, las funciones que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las funciones asignadas a la Agente BLANCA NOEMÍ DÍAZ - D.N.I. N° 12.468.109 que se desempeña en la Delegación Cosquín, otorgadas mediante Resolución General N° 1958/2014 (B.O. 27.02.14).

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente MARÍA JULIETA MATEOS - D.N.I. N° 27.590.467 que se desempeña en la Delegación Cosquín dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Región Villa Carlos Paz de la Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación Cosquín y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.

* Asesorar a la Delegación Cosquín y/o Receptorías que le corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación Cosquín y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

* Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.

* Proponer capacitaciones.

* Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se concede...

Municipal III, debe constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494), lotes destinados a la construcción de viviendas unifamiliares.

Que ello en un todo conforme con el Plano de Mensura y Loteo acompañado a fs. 104/107.

Que asimismo respecto al loteo en el que se construirá el Barrio Eva Perón, se deberá consignar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en CIENTO TREINTA Y DOS (132), lotes destinados a la construcción de viviendas unifamiliares. Que con el Plano de Mensura y Loteo acompañado a fs. 13 - F.U. 83.

Que por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

POR ELLO, Dictamen N° 27/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 135 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER al Sr. Pedro Pascual Ciarez - DNI N° 11.930.382, en calidad de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte de la presente, respecto de los inmuebles de propiedad de su representada ubicados en el Municipio de Malagueño - Dpto. Santa María, destinados al Barrio Municipal III designado catastralmente como Dpto. 31 - Ped.: 01 - Pblo.: 19 - C.: 01 - S.: 02 - Hoja 2113 - Parcela 1758 e inscripto bajo la Matrícula N° 943.682, y el otro destinado al Barrio Eva Perón, identificado catastralmente como Dpto. 31 - Ped.: 01 - Pblo.: 31 - C.: 02 - S.: 01 - Hoja 2113 - Parcela 5619 e inscripto bajo la Matrícula N° 674.824.

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en ciento treinta y dos lotes (132) en total para el Barrio Eva Perón y cuatrocientos noventa y cuatro (494) lotes para el Barrio Municipal III, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

ARTÍCULO 3°.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de Malagueño. Pase al DEPARTAMENTO REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIOS. Archívese.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_05_r13.pdf

Resolución N° 4

Córdoba, 14 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000858/2012 Anexo 18, mediante el cual la Empresa HINSA S.A contratista de la Obra:

"ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS - TRAMO SALDAN SIERRAS CHICAS - REEMPLAZO TRAMO SALDAN - VILLA ALLENDE" solicita ampliación de plazo de ejecución de obra.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante informe técnico (fs. 2/3) de Inspección de Obras se eleva Nota de Pedido N° 32 y 33, a través de las cuales la Empresa HINSA S.A, contratista de la obra de referencia, solicita ampliación de plazo de obra por lluvia y anegamientos, que se superponen con la falta de liberación de traza.

Que por Resolución de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación n° 003 de fecha 11 de febrero de 2014 (fs. 11/12), se había ampliado el plazo contractual en 40 (cuarenta) días a partir del 14/12/13, con vencimiento el día 23/01/14, fecha que se debe considerar como el comienzo de la presente ampliación del plazo contractual.

Que en este caso en particular se configura el supuesto exigido por el Art. 53 Inc. "c" y "d" del Decreto Provincial N° 4758/77 (Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 8614) para otorgar la ampliación deducida, atento ser las causales del pedido de ampliación de plazo no imputables a la empresa contratista.

Que a Fs. 8 el Plan de Avance y Gráfica de Inversiones de acuerdo al Art. 40 del Pliego General de Condiciones para Licitaciones de Obras Públicas Provinciales (Decreto Provincial N° 4758/77).

Que habiéndose alegado las razones apuntadas por la Contratista y analizadas las mismas en el Informe Técnico referenciado, se concluye que se puede otorgar un plazo total de ampliación de obra de NOVENTA (90) días por las causales esgrimidas en la Nota de Pedido referenciada.

Que la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de obra solicitada, no implica reconocer mayores costos o cualquier otro accesorio que pudiera corresponder, habiendo la Contratista renunciado a los gastos improductivos que pudieran surgir como consecuencia de la Ampliación del Plazo del Contrato solicitado (Nota de Pedido N° 32 obrante a fs. 6).

POR ELLO, Dictamen N° 017/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 13 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para la Obra: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS - TRAMO SALDAN SIERRAS CHICAS - REEMPLAZO TRAMO SALDAN - VILLA ALLENDE", cuya Contratista es la Empresa "HINSA S.A.", una ampliación de NOVENTA (90) días calendarios en el plazo de ejecución de la misma, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 23 de Abril de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se apruebe a través de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Avance y Gráfica de Inversiones de la obra de referencia obrante a Fs. 8 de éstas actuaciones, presentado por la Empresa.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Inspección de Obras para su conocimiento y notificación a la Empresa "HINSA S.A."-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 10

Córdoba, 18 de febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052507/08 Anexo 15 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PIEDRITAS BLANCAS - DEPARTAMENTO MINAS", cuya Contratista es la Empresa HASA S.A.-

VIENE DE TAPA

y a suscribir previo control las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

* Funciones inherentes a la emisión de Certificado Fiscal de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a la Agente MARÍA ELENA TOSCO - D.N.I. N° 16.857.006 que se desempeña en la Delegación Río Tercero dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Región Río Cuarto de la Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación Río Tercero y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios..

Asesorar a la Delegación Río Tercero y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación Río Tercero y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

* Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.

* Proponer capacitaciones.

* Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir previo control las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales..

Funciones inherentes a la emisión de Certificado Fiscal de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 28 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos N° 259/12 de fecha 15 de abril del 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 surge que la Póliza de Seguro de Caución N° 610.142 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.487,50) aprobada mediante Resolución N° 722/10 y la Póliza de Seguro de Caución N° 610.143 por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 7.148,00) aprobada mediante Resolución N° 729/10, ambas en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación, las que deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 537/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 43 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PIEDRITAS BLANCAS - DEPARTAMENTO MINAS", cuya Contratista es la Empresa HASA S.A., suscripta con fecha 13 de Agosto de 2012, por el Sr. Hugo Avelle en representación de la contratista y por el Ing. Darío Luna en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 610.142 y N° 610.143 ambas en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 11

Córdoba, 18 de febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-056879/09 Anexo 9 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO", cuya Contratista es la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-
Que a fs. 25 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos N° 679/11 de fecha 21 de Septiembre de 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que según Informe de Técnico obrante a fs. 32 surge que la Póliza de Seguro de Caucción N° 778.217 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 54.147,50) aprobada mediante Resolución N° 497/10, en concepto de Fondo de Reparación que deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 536/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 37 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO", cuya Contratista es la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscripta con fecha 4 de Julio de 2012, por el Ing. Fernando Canestrari en representación de la contratista y por el Ing. Gustavo García en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 778.217 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 12

Córdoba, 19 de Febrero de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-048895/07 Anexo 10 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "TORRES DE ILUMINACIÓN - FAROLAS ARTÍSTICAS - AZUD PUENTE CARRETERO - CIUDAD DE RIO CUARTO", cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-
Que a fs. 20 consta Resolución de la entonces Secretaría de

Recursos Hídricos N° 162/12 de fecha 08 de Mayo de 2009, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que según Informe de Técnico obrante a fs. 28 surge que la Póliza de Seguro de Caucción N° 696.015 por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$ 5.838,81), aprobada mediante Resolución N° 375/08; Póliza de Seguro de Caucción N° 698.158 aprobada mediante Resolución N° 357/08 por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.495,96) y Póliza de Seguro de Caucción N° 805.772 aprobada mediante Resolución N° 251/11 por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.199,37) en concepto de Fondo de Reparación, las que deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 544/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 37 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "TORRES DE ILUMINACIÓN - FAROLAS ARTÍSTICAS - AZUD PUENTE CARRETERO - CIUDAD DE RIO CUARTO", cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A., suscripta con fecha 12 de Junio de 2012, por el Sr. Eduardo Petrazzini en representación de la contratista y por el Ing. Hector Piga en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 696.015, N° 698.158 y N° 805.772 en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 472

Córdoba, 18 de Junio de 2014

Expte. N° 0047-003068/2014

VISTO este Expediente en el que a fs. 2 el agente ISLEÑO, AGUSTIN JULIAN - D.N.I. N° 8.411.731, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 03-01-2000 y el 08-07-2008;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 61/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. A fs. 7 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto por el Dcto. 547/84, que disponga

lo reclamado;

QUE a fs. 8 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 416/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente.

Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su

actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco

del presente pronunciamiento;
ATENTO ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs. 2 por el agente, ISLEÑO, AGUSTIN JULIAN - D.N.I. N° 8.411.731 - Clase 1950 - Cargo Jefe de Departamento - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifique se, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 474

Córdoba, 18 de Junio de 2014

Expte. N° 0047-003075/2014

VISTO este Expediente en el que a fs. 2 el agente VIDELA, RICARDO RAMÓN - D.N.I. N° 16.965.790, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01-06-2008 y el 24-06-2013;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 65/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. Afs. 7 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto por el Dcto. 547/84, que disponga lo reclamado;

QUE a fs. 8 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 415/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente.

Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro

del ámbito material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs. 2 por el agente, VIDELA, RICARDO RAMÓN - D.N.I. N° 16.965.790 - Clase 1965 - Cargo Jefe de Sección Herrería - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifique se, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 475

Córdoba, 18 de Junio de 2014

Expte. N° 0047-003080/2014

VISTO este Expediente en el que a fs. 2 el agente CASTELLANOS, CARLOS ALBERTO - D.N.I. N° 10.447.775, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 24-02-2012 y el 15-11-2013;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 54/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. Afs. 6 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto por el Dcto. 547/84, que disponga lo reclamado;

QUE a fs. 7 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 417/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito

material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs. 2 por el agente, CASTELLANOS, CARLOS ALBERTO - D.N.I. N° 10.447.775 - Clase 1952 - Cargo Jefe de Sección Sanitario - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifique se, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA